



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE **TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA EL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES CON SED "LUCERO" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.**

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupacional para el Centro de Día para Mayores con SED "Lucero" del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, de cara a una nueva contratación y posibles sustituciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

c) Estar en posesión del **Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional o del título de Grado en Terapia Ocupacional** o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.


En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 23 de Diciembre o por cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					

MCAA-9ENAL9



2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso.
- e) Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- f) Certificado de vida laboral actualizado.
- g) En el caso de Trabajos Autónomos, por Cuenta Propia o Económicamente Dependientes, la documentación que lo acredite (Alta en la Seguridad Social y en su caso baja. Alta en el I.A.E. y en su caso baja. Cualquier otro documento que acredite la experiencia).

3.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- La solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.


3.2.2.- Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de las páginas la leyenda "es copia fiel del original" y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, aun habiendo superado las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2.3. Una vez publicada el acta definitiva de las pruebas selectivas, los aspirantes que las hayan superado dispondrán de 5 días hábiles para presentar en el Ayuntamiento la documentación original de las fotocopias que aportaron para participar en el proceso.

3.2.4.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Un anuncio se insertará igualmente en la página Web del Ayuntamiento de Valdepeñas (www.valdepenas.es). En caso que el último día de presentación de solicitudes sea sábado o no hábil, se trasladará éste al que lo fuera.

3.2.5.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					



plazo establecido en la base 3.2.4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se elaborará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas, concediéndose el plazo de 5 días hábiles para reclamaciones. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, a petición del interesado.

4.2.- Si hubiera reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En caso de no presentar reclamaciones, la lista se elevará automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.3.- En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en los lugares indicados para la lista provisional, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba selectiva.

5. Tribunal calificador.

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: Designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien legalmente delegue.
- c) Vocales:
 - Dos representantes técnicos designados por la Alcaldía.
 - Un/a representante del Comité de Empresa.

5.2.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.


5.3.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- En caso de producirse un empate, este se resolverá con el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "G", al ser la letra de inicio utilizada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2013, según Resolución de 13/12/2012, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					



personas aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2013 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

A. Fase de oposición.

La fase de oposición constara de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1) Primer ejercicio.

Consistirá en una prueba selectiva de carácter teórico, consistente en contestar a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas y de las que solo 1 será correcta. Las preguntas versarán sobre el temario que consta en el Anexo I, garantizándose la inclusión de preguntas de todos y cada uno de los temas en esta prueba.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente formula: nº de aciertos – (nº de errores/3).

El tiempo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal Calificador el día del examen.

Este primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, los cuales **no podrán realizar el siguiente ejercicio.**

2) Segundo ejercicio:

Esta prueba se realizará, si fuera posible, el mismo día del primer ejercicio. Accederán a esta segunda prueba únicamente los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con el puesto de trabajo.

El tiempo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal Calificador el día del examen.

La resolución al supuesto práctico será leída ante el Tribunal por cada aspirante que haya superado el primer ejercicio. La lectura del segundo ejercicio se realizará, si fuera posible, el mismo día de las pruebas, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa a la lectura determinara la eliminación del aspirante. En este ejercicio se valorara fundamentalmente el nivel de conocimientos, la creatividad, la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Este segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos, los cuales no podrán pasar a la fase de concurso.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					



La calificación que obtenga cada aspirante en este ejercicio será la media aritmética de la suma de las puntuaciones que le asigne cada uno de los miembros del Tribunal.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo.

7.3.- El Tribunal solo estará obligado a baremar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

B. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgaran y se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. La valoración se realizara con arreglo al siguiente baremo de meritos:

I. Por el tiempo trabajado como Terapeuta Ocupacional de un Centro o Servicio, que tenga como destinatario principal al colectivo de personas mayores, hasta un máximo de 3 puntos.

En la Administración Pública: 0,1 puntos por cada mes completo trabajado.

En el ámbito privado (ya sea como trabajador por cuenta ajena, trabajador por cuenta propia o trabajador económicamente dependiente): 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

II.- Por haber recibido o impartido cursos de formación y perfeccionamiento o actividades formativas similares, hasta un máximo de 2 puntos.

Debidamente acreditados a juicio del Tribunal mediante diplomas o certificados y siempre que estén relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de la plaza convocada (excepto los entregados como requisito). Los diplomas o certificados deberán contener, para su correcta valoración, el número de horas y se valorarán a razón de:

Nº de horas	Asistente	Ponente
De 20 a 39	0,1 puntos	0,2 Puntos
De 40 a 59 horas	0,2 puntos	0,4 Puntos
De 60 a 100 horas	0,3 puntos	0,6 Puntos
Más de 100 horas	0,4 puntos	0,80 Puntos

III.- Por tener la consideración de víctima de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas en las Oficinas de empleo y con cargas familiares no compartidas **se les valorará con 1 punto adicional.**

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante Sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal, certificado de la administración pública competente de ser víctima de violencia de género o informe del Centro de la Mujer (por los medios y certificaciones que recoge la Ley orgánica 1/2004 de 28 diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género).

La condición de personas inscritas como desempleadas, se acreditará mediante un Certificado de la Oficina de empleo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	5 / 7	
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					



La condición de tener cargas familiares no compartidas, se acreditará mediante un informe del Centro de la Mujer u organismo de similares atribuciones.

IV. Por tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, se valorará con **1 punto adicional**.

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante el correspondiente certificado de discapacidad, tarjeta de discapacidad o la resolución de incapacidad permanente total.

El tipo y grado de discapacidad deberá permitir el desempeño de las correspondientes funciones. En el momento de la incorporación al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de informes o certificados médicos que acrediten que la persona pueda desempeñar dichas funciones.

Los aspirantes que lo requieran especificarán en su solicitud, las medidas de adaptación de tiempos y/o medios que, en su caso, solicitan para la realización de las pruebas. Además, con el fin de que el Tribunal Calificador pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, se deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

8. Puntuaciones finales y lista de aprobados.

8.1.- La calificación final será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los meritos obtenidos en la fase de concurso.

8.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden decreciente de la puntuación final obtenida, especificando las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de los méritos y las hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local donde se celebren los procesos selectivos.

8.3.- En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso-Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:


- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.

9. Régimen del servicio y salario.

9.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada de los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopten el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente y a las necesidades del servicio al que estará adscrito.

9.2.- El salario será el previsto en la Tabla Retributiva del personal laboral de este Ayuntamiento.

10. Incidencias.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					



El Tribunal queda autorizado para resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

11. Recurso.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

12. Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, y de forma supletoria la Orden APU/1461/2002, la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas a 23 de diciembre de 2013
EL ALCALDE

Anexo I.

Parte I.- Materias comunes.

1. La Administración Local en la Constitución. La organización municipal. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. El procedimiento administrativo.

Parte II.- Materias específicas.

2. Concepto y objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales. La Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en situación de Dependencia.
3. Características del colectivo de personas mayores. El Centro de Día para Mayores. El Servicio de Estancias Diurnas.
4. Metodología de intervención en terapia ocupacional.
5. Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos para su valoración. La evaluación funcional. AVD Básicas. AVD instrumentales (Barthel, Fim y Lawton). Ayudas técnicas: concepto, clasificación y criterios de selección.
6. Terapia ocupacional en geriatría. Intervención en el deterioro funcional, inmovilismo, caídas e incontinencia urinaria. La evaluación del deterioro cognitivo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	23/12/2013 11:10:34	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 wODS9Rs4KU50W4KXiytNnM46DjFEphFW					